



ANPE-NAVARRA. IES 'La Granja'. Camino del Cementerio s.n. 31011 Pamplona.

INFORMA

Tfno. y fax: 948-255749 - e-mail: navarra@anpe.es www.anpesindicato.com/navarra

**NORMATIVA NAVARRA SOBRE:
LICENCIAS Y PERMISOS,
EXCEDENCIAS, REDUCCIONES DE
JORNADA Y COMISIONES DE SERVICIO.**

LICENCIAS Y PERMISOS, EXCEDENCIAS, REDUCCIONES DE JORNADA Y COMISIONES DE SERVICIO.

LICENCIAS RETRIBUIDAS				
CONCEPTO	DURACIÓN	DOCUMENTACIÓN	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales.	El tiempo necesario para su realización.	Matrícula y calendario de exámenes y certificado de haberlos realizado.	Director del Centro.	D.F. 348/2000. Art. 5º.
Matrimonio.	15 días naturales, incluido el del enlace.	Antes: Certificado del día previsto. Después: Libro de familia.	Director del Servicio de Recursos Humanos.	D.F. 348/2000. Art. 6º.
Maternidad.	17 semanas, 6 después del parto.	Parte médico y libro de familia.	Director del Servicio de Recursos Humanos.	19 semanas parto múltiple D.F. 144/2002.
Adopción o acogimiento de menores de 6 años de edad o mayores con minusvalía.	17 semanas.	Decisión administrativa-judicial de acogimiento; resolución de adopción	Director del Servicio de Recursos Humanos.	D.F. 144/2002.
Adopción internacional con desplazamiento.	Hasta 2 meses.	Resolución de adopción.	Director del Servicio de Recursos Humanos.	D.F. 84/2006. Sólo Retribuciones Básicas.
Reducción de ½ jornada por maternidad o paternidad.	Según la resolución	Es el cambio de la licencia de maternidad por un periodo de reducción de jornada tanto para el padre como para la madre. No pueden cambiarse las 6 semanas posteriores al parto.		D.F.119/2005.

LICENCIAS NO RETRIBUIDAS				
CONCEPTO	DURACIÓN	DOCUMENTACIÓN	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Asuntos propios.	Cinco meses (máximo) cada dos años.	Escrito de motivación y justificantes pertinentes.	Director del Servicio de Recursos Humanos.	No es obligatorio el disfrute previo de las vacaciones. Condicionada a necesidades del servicio. No genera derecho a vacaciones, ni descuentos. D.F. 348/2000. Art. 8º.

PERMISOS RETRIBUIDOS				
CONCEPTO	DURACIÓN	DOCUMENTACIÓN	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Nacimiento, adopción o acogimiento de hijo.	Quince días	Libro de familia o certificado del registro.	Director.	Desde el nacimiento o el alta de la madre. DF. 87/2006. OF 181/2007
Fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres e hijos.	Cuatro días (Navarra) Cinco días. (Resto)	No precisa	Director.	Días naturales D.F. 144/2002. Art. 1. Modificación del Art. 11 del D.F. 348/2000.
Fallecimiento de hermanos, suegros, nueras, y yernos.	Tres días (Navarra) Cuatro días (Resto)	No precisa.	Director	
Fallecimiento de abuelos, nietos, abuelos del cónyuge y cuñados.	Un día. (Navarra) Dos días. (Resto)	No precisa.	Director.	

PERMISOS RETRIBUIDOS

CONCEPTO	DURACIÓN	DOCUMENTACIÓN	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Ingreso hospitalario superior a cinco días o enfermedad grave con o sin ingreso del cónyuge o conviviente, padres e hijos.	Cuatro días (Navarra) Cinco días. (Resto)	Certificación médica y justificación del grado de parentesco.	Director. Supeditado a necesidades del servicio	D.F. 87/2006. Días naturales a disfrutar a partir del hecho causante. Para fijar el número de días se tendrán en cuenta solo los días laborables que correspondan desde el hecho causante y, si este es festivo, a partir del siguiente día natural. Se pueden disfrutar a lo largo de la hospitalización supeditado a necesidades de servicio.
Ingreso hospitalario superior a cinco días o enfermedad grave con o sin ingreso de hermanos, suegros, nueras, yernos.	Tres días. (Navarra) Cuatro días. (Resto)	Certificación médica.	Director. Supeditado a necesidades del servicio.	
Ingreso hospitalario inferior a cinco días o enfermedad menos grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos, hermanos, suegros, nueras y yernos.	Un día. (Navarra) Dos días. (Resto)	Certificación médica.	Director. Supeditado a necesidades del servicio.	
Cirugía mayor ambulatoria de cónyuge o conviviente, padres e hijos.	Dos días.	Certificación médica.	Director del centro	Intervenciones en las que el paciente regresa a casa en el día. D.F. 348/2000. Art. 14.
Traslado de domicilio.	Un día.	Declaración jurada.	Director	D.F. 348/2000. Art. 15. Hay que facilitar nueva dirección a Nóminas.
Cuidado de hijo menor de 9 meses. (Lactancia)	1 hora diaria o dos fracciones de 3/4 de hora o 1/2 hora de reducción de jornada.	Fotocopia del libro de familia.	Director del Servicio de Recursos Humanos.	Podrá denegarse por graves perjuicios en el funcionamiento del servicio. D.F. 348/2000. Art. 16.
Cumplimiento de deber inexcusable público o personal, funciones sindicales, formación sindical o representación del personal.	Tiempo necesario.		Director del Servicio de Recursos Humanos.	D.F. 348/2000. Art. 17.
Candidatura a elecciones políticas.	Periodo de campaña electoral.		Director del Servicio de Recursos Humanos.	D.F. 348/2000. Art. 18.
Exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto.	Tiempo indispensable.	Certificación médica	Director del centro.	D.F. 348/2000. Art. 19.
Asistencia a técnicas de reproducción asistida.	Tiempo indispensable.	Justificación de realización en jornada laboral	Director del centro.	D.F. 87/2006.
Asistencia a reuniones en centros de hijos incapacitados o acompañamiento sanitario.	Tiempo indispensable.		Director de centro.	D.F. 87/2006.
Asuntos particulares.	Tres días.		Director. Supeditado a necesidades del servicio.	No acumulables a vacaciones. D.F. 348/2000 Art. 20.

- Enfermedad durante las vacaciones: si se cae enfermo mientras se está de vacaciones, estas no se interrumpirán, salvo que se trate de un accidente o enfermedad que exijan internamiento hospitalario durante más de cuatro días o cuando el dictamen médico sea de enfermedad grave o muy grave. La interrupción surtirá efectos desde el primer día del internamiento. (Se consideran vacaciones retribuidas veintisiete días laborables, cumplidos en el año natural). (Art. 4 D.F. 348/2000).
- Serán considerados como cónyuges los miembros de una pareja estable. (Ley Foral 6/2000). (Art. 22 D.F. 348/2000).
- La concesión de vacaciones, licencias y permisos se realizará previa petición del interesado y salvaguardando las necesidades del servicio. (Art. 22 D.F. 348/2000).

EXCEDENCIAS ESPECIALES Y VOLUNTARIA.

CONCEPTO	DURACIÓN	REINGRESO	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Por atención al cuidado de hijos (menores de tres años y adopción).	No superior a tres años desde la fecha de nacimiento.	Solicitarlo al menos con 15 días de antelación.	Director del Servicio de Recursos Humanos	Los sucesivos hijos darán lugar a una nueva excedencia, poniendo fin a la anterior. Reserva de plaza durante los tres años. El periodo de excedencia computará a efectos de antigüedad, y Concurso de Traslados. A efectos de pasivos, la Administración cotiza el primer año.
Por cuidado de otros familiares de hasta segundo grado.	No superior a un año con posibilidad de prórroga.	Solicitud previa.		El periodo de excedencia computará a efectos de antigüedad, y Concurso de Traslados. A efectos de pasivos, la Administración cotiza el primer año.
Voluntaria.	Por tiempo indefinido.	No antes del año y solicitándolo con 15 días de antelación.		Hay que tener 2 años de servicio. Con reserva de plaza durante un año. Si se solicita el reingreso y no se concede por falta de vacante, se continúa en excedencia voluntaria por interés particular hasta que surja vacante. Supeditada a necesidades del servicio. No cuenta a efectos de antigüedad, ni de pasivos.

REDUCCIÓN DE JORNADA

CONCEPTO	DURACIÓN	DOCUMENTACIÓN	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Cuidado menor de un hijo de 12 años o disminuido físico, psíquico o sensorial. Edad igual o mayor de 55 años.	Mitad o un tercio. Hasta la finalización del curso (salvo que la causa de la reducción desaparezca). Se puede solicitar prórroga.	Libro de familia.	Director del Servicio de Recursos Humanos.	D.F. modificado por D.F. 86/2006.
Enfermedad no susceptible de incapacidad temporal o permanente		Documentos que justifiquen las situaciones.		D.F. 113/1994 modificado por los D.F. 30/1998, 179/2002 y 86/2006. Supeditado a necesidades del servicio. La reducción debe coincidir con las primeras o las últimas horas de la jornada, según necesidades del servicio.
Guarda Legal o cuidado de un menor de 12 a 16 años.				
Incapacidad del cónyuge o conviviente o familiares de primer grado.				
Personas mayores enfermas crónicas o discapacitadas de familiares de segundo grado.				
Por interés particular.				

COMISIONES DE SERVICIOS.

TIPO DE COMISIÓN	CARACTERÍSTICAS	DOCUMENTACIÓN	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
MOTIVOS ORGANIZATIVOS.	Por interés de la Administración se podrán conceder por los siguientes motivos: Por el desempeño de la función de asesor o participación de un programa concreto o por haber sido nombrado director o por ser miembro de una corporación local o por producirse una reestructuración en el centro.	Informe del Servicios de Inspección Técnica.	Propuesta motivada por el Servicio correspondiente. Concesión: Servicio de Recursos Humanos.	No se admitirá ninguna solicitud remitida por el interesado.
MOTIVOS DE SALUD DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE.	La concesión se ajustará a lo dispuesto en la normativa de prevención de Riesgos Laborales.	Informe preceptivo de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación	Sección de Prevención de Riesgos Laborales y del Servicio de Recursos Humanos.	El solicitante deberá presentar en dicha sección los justificantes médicos que acrediten su estado de salud.
COMISIONES DE SERVICIO CRUZADAS.	Exclusivamente para funcionarios dependientes orgánica y funcionalmente del Departamento de Educación.	Certificación de que no cumplen los requisitos según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 2112/1998.	Servicio de Recursos Humanos	Se podrá solicitar esta comisión en el caso de que se haya obtenido el destino con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes.
CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.	Cuando existan razones de enfermedad grave del cónyuge, ascendientes o descendientes del solicitante e imposibilidad de una atención de la enfermedad en la localidad de destino del funcionario.	<ul style="list-style-type: none"> • Justificación médica • Certificado de residencia del enfermo. • Certificado expedido por los Servicios Sociales de Base. 	Director del Servicio de Recursos Humanos.	La falsedad de los datos supondrá la anulación de la comisión. Se podrá adjudicar este tipo de comisión un máximo de dos cursos académicos. Funcionarios dependientes orgánica y funcionalmente del Departamento de Educación.
EXCLUSIVAMENTE PARA FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE OTRAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.	Funcionarios que hayan prestado servicios en el curso anterior y que hayan participado en el Concurso General de Traslados.	Justificación de motivos.	Director del Servicio de Recursos Humanos.	

Las Comisiones de Servicio se suelen solicitar tras la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la Convocatoria, hacia finales de abril o principios de mayo.



REGIMEN DE ALGUNOS PERMISOS RETRIBUIDOS.

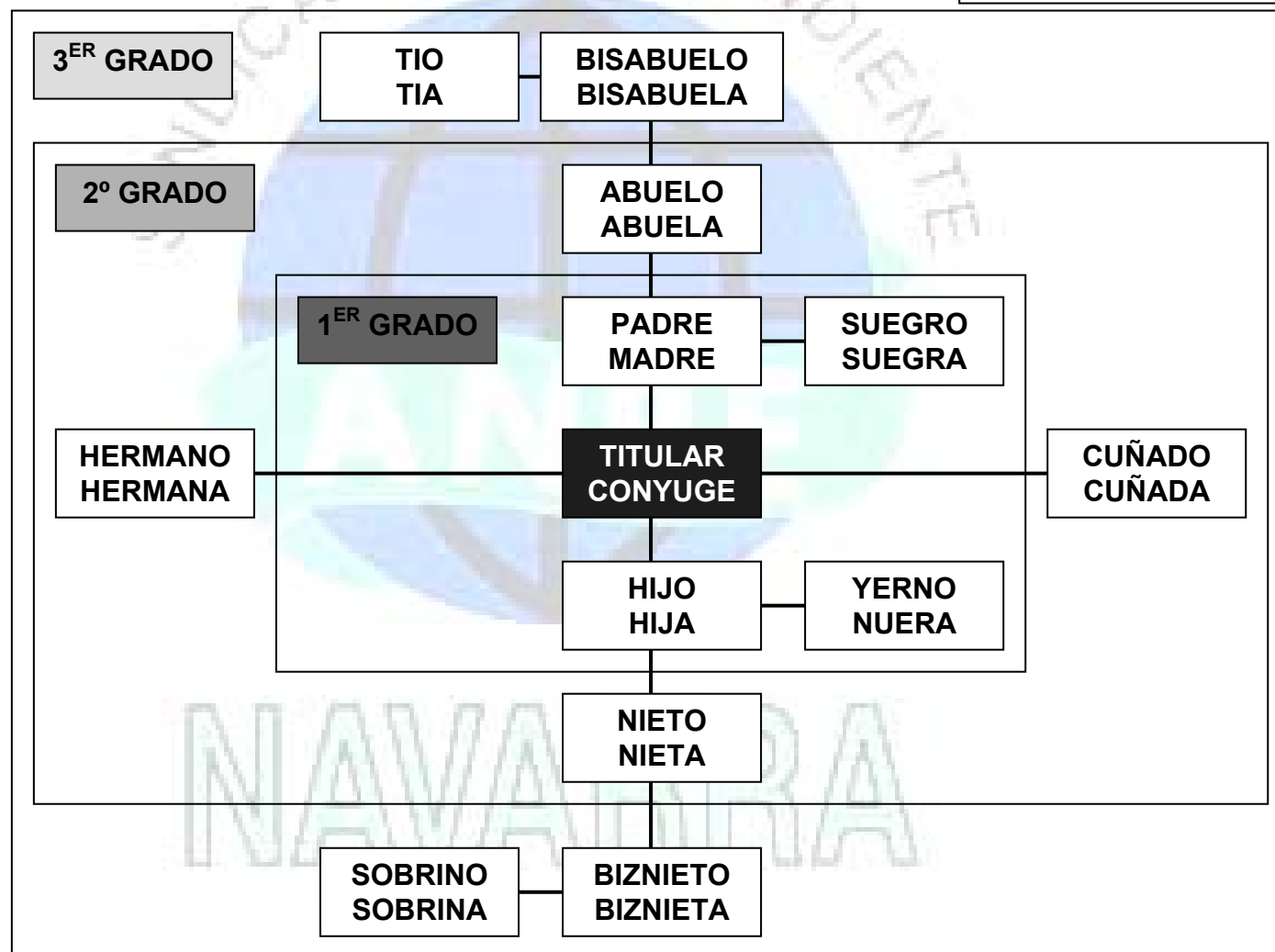
(D.F. 348/2000, de 30 de octubre, publicado en BON nº 140 de 20/11/2000).

(D.F. 144/2002, de 2 de julio, publicado en BON nº 104 de 28/08/2002).

SUJETO CAUSANTE	Cónyuge o conviviente		Padres		Hijos		Hermanos		Abuelos		Nietos		Padres del cónyuge		Cónyuges de los hijos		Abuelos del cónyuge		Hermanos del cónyuge y cónyuges de los hermanos	
	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera
PARENTESCO			1º Consanguini.		1º Consanguini.		2º Consanguini.		2º Consanguini.		2º Consanguini.		1º Afinidad		1º Afinidad		2º Afinidad		2º Afinidad	
Fallecimiento	4	5	4	5	4	5	3	4	1	2	1	2	3	4	3	4	1	2	1	2
Ingreso > 5 días o enfermedad grave o muy grave	4	5	4	5	4	5	3	4	1	2	1	2	3	4	3	4	1	2	1	2
Ingreso =< 5 días o enfermedad pronóstico reservado o menos grave	1	2	1	2	1	2	1	2	Nada	Nada	Nada	Nada	1	2	1	2	Nada	Nada	Nada	Nada
Cirugía mayor ambulatoria	2	2	2	2	2	2	Nada	Nada	Nada	Nada	Nada	Nada	Nada	Nada	Nada	Nada	Nada	Nada	Nada	Nada
NOTA:																				
- No procederá la concesión de estos permisos para el resto de parentescos, entre ellos: el cónyuge del hermano de la esposa del funcionario (concuñados), y cualquier parentesco de 3º grado o superiores de consanguinidad o afinidad.																				

GRADOS DE PARENTESCO

Art. 918 Código Civil





NAVARRA

ANPE-NAVARRA
TU SINDICATO

INDEPENDENCIA
PROFESIONALIDAD
EFICACIA

SÓLO DOCENTES

PAMPLONA

I.E.S. 'La Granja'
Camino del Cementerio, s.n.
31011 Pamplona.
Tfno. y Fax: 948 25 57 49
navarra@anpe.es

TUDELA

Plaza Sancho El Fuerte, 5 – 1º C.
31500 Tudela.
Tfno. y Fax: 948 82 58 84.
tudela@anpesindicato.com

www.anpesindicato.com/navarra